



**GOBIERNO DE LA NACION DE LA TRIBU YAQUI**  
**AUTORIDADES DEL PUEBLO DE BACUM**  
LOMA DE BACUM, RIO YAQUI, SONORA, MEXICO.

A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

C. LIC. ROLANDO GONZALEZ MURRIETA.  
AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO  
PUBLICO DEL FUERO COMUN  
BACUM, SON.  
PRESENTE:



Las suscritas Autoridades Tradicionales del Gobierno de la Nación de la Tribu Yaqui correspondientes al Pueblo de B́acum, Loma de B́acum, Ŕio Yaqui, Sonora, Ḿxico, en ejercicio de nuestra soberanía y de las facultades que nuestros usos normativos y leyes internas nos confieren, así como los derechos fundamentales que nos otorgan y reconocen las Leyes Mexicanas, los Tratados Internacionales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, por este conducto le manifestamos lo siguiente:

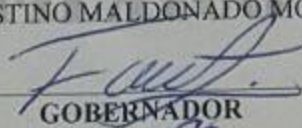
Que mediante la presente nos dirigimos a Usted, para hacerle una cordial invitación para que acuda ante esta Guardia Tradicional del Pueblo la Loma de B́acum, para aclarar sobre los citatorios girados por esa instancia investigadora a estas Autoridades Tradicionales en calidad de IMPUTADOS; por lo que le requerimos, como Autoridad Tradicional en ejercicio de nuestro Sistema Normativo Interno que, como lo establece claramente nuestra Constitución Mexicana en su Artículo 2do. Inciso b) Que **“reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para “I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural” y “II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes”.** Esta disposición coloca a los **Sistemas Normativos Indígenas al nivel de las leyes**, con la misma validez jurídica que aquellas tienen, razón por la cual deben aplicarse en la misma situación y tratándose de asuntos indígenas, preferirse sobre aquellas.

En virtud de lo anterior le requerimos para que nos presente copia de la Carpeta de Investigación señalada en estos citatorios que dice es “NUMERO DE CASO: SON/COB/PGE/2017/106/48985 Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI/COB/106/115/00414/8-2017” a fin de conocer si se nos quiere IMPUTAR un delito por aplicar nuestro Sistema Normativo Interno y hacer las aclaraciones que sean necesarias para esclarecer esta situación, en total e irrestricto apego a nuestros derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución y demás leyes relativas y del Derecho Internacional.

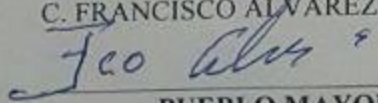
Sin otro particular de momento, solo nos resta agradecer de antemano la atención brindada a la presente.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA NACION DE LA TRIBU YAQUI**  
**PUEBLO DE BACUM**  
**LOMA DE BACUM, RIO YAQUI, SON.**

C. FAUSTINO MALDONADO MOLINA

  
GOBERNADOR

C. FRANCISCO ALVAREZ BACASEGUA.

  
PUEBLO MAYOR

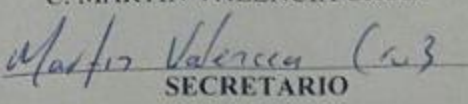
C. CARMELO CASTILLO MILLANES

  
COMANDANTE

C. ABRAHAM CRUZ ALVAREZ

  
CAPITAN

C. MARTIN VALENCIA CRUZ.

  
SECRETARIO